

Expediente: TEECH/JDC/037/2018.

Actor: Horacio Culebro Borrayas.

Responsable: Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este órgano colegiado, del oficio sin número, de esta misma fecha, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan descritos por el oficial de partes al frente del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción IV, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.-** Téngase por recibido el oficio sin número, de esta misma fecha, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; por medio del cual, rinde Informe Circunstanciado, contenido en trece fojas útiles, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, promovido por Horacio Culebro Borrayas, en contra del: *“acuerdo IEPC/CG-A/047/2018 DE FECHA 20 DE MARZO y que fue notificado el día 22 de marzo a las 12 horas con diez minutos en el que en el punto cuarto del acuerdo establece: se aprueba LA VERIFICACIÓN DOMICILIAR DE LOS APOYOS CIUDADANOS BAJO LA MODALIDAD DE REGIMEN DE EXCEPCIÓN DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES QUE HAYAN OPTADO POR DICHO MECANISMO EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS 32, 33 Y 34 DEL PRESENTE ACUERDO, PRINCIPALMENTE ESTABLECE EN EL 33 EN SU INCISO A, QUE SELECCIONARAN EN FORMA ALEATORIA EL 10% DE LOS APOYOS CIUDADANOS RECIBIDOS, SIENDO ESTO INCONGRUENTE YA QUE ESTO DEBIO HACER ANTES DE DAR EL DICTAMEN DE PODERNOS INSCRIBIR, ASI MISMO ME DEJA EN ESTADO DE INDEFENSION YA QUE EL SUSCRITO NO SABE LAS FECHAS DE LA RECAUDACION DE LOS APOYOS CIUDADANOS...”* (sic); y anexos que lo acompañan, descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara. -----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/037/2018** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del mismo, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- Notifíquese por estrados para su publicidad.- Cúmplase.----- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----
RUBRICAS.